

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

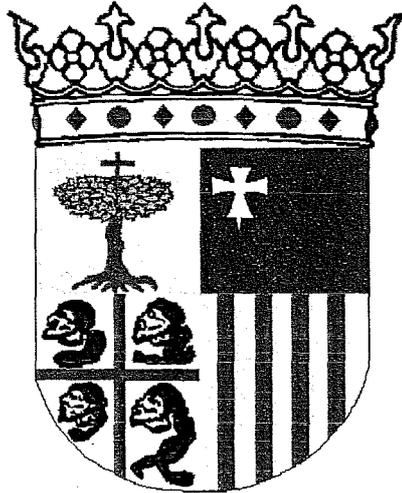
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 5757 Hoja 2 Capítula 1

Folio 1 el presente 30

Zaragoza a 30 de 06 de 2008

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE  
ARAGÓN Y LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA ASOCIACIÓN  
AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ARAGÓN (A.S.A.J.A. ARAGÓN  
Coalición) EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN  
AGROALIMENTARIA



## REUNIDOS

En Zaragoza, a 2 de junio de 2005.

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarta, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2003, autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de mayo de 2005.

De otra, D. Esteban Andrés Soto con DNI 15.784.164, Secretario General de la Organización Profesional Agraria ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ARAGÓN (A.S.A.J.A. ARAGÓN) actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con la Junta Directiva, los acuerdos de la Coalición y los Estatutos de la misma.

## MANIFIESTAN

1.- Que el Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón (en lo sucesivo el Departamento) y la Organización Profesional Agraria ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ARAGÓN (en lo sucesivo A.S.A.J.A. ARAGÓN), son conscientes de la importancia que supone para el sector agrario, el disponer de los conocimientos adecuados para optimizar la toma de decisiones en el contexto de la Política Agrícola Común (en lo sucesivo PAC) vigente.

2.- Que esta importancia viene ratificada por los cambios que se están produciendo en las normas y reglamentos de la PAC, cuya aplicación a la gestión adecuada de las explotaciones agrarias exige disponer de una información precisa, adaptada al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo CAA).

3.- Que de todo ello surge la necesidad de establecer un programa de formación y asesoramiento adaptado a los requerimientos específicos de la aplicación del nuevo modelo de la PAC en nuestra C.A.A. que llegue al mayor número de afectados por esta modificación de la realidad agraria.

4.- Que el Departamento tiene especial interés en contar con la participación de las OPAS, pilares representativos básicos del tejido socioeconómico agrario aragonés, a fin de definir y organizar conjuntamente todos aquellos aspectos de la formación agroalimentaria que se consideren relevantes y necesarios en el proceso completo de gestión de la nueva PAC.



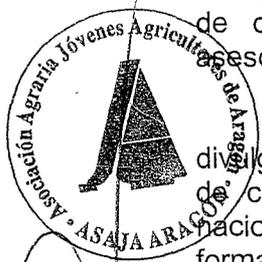
5.- Que igualmente, tanto por el grado de implantación de las OPAS en el medio rural como por los compromisos formativos que asumen, derivados de la actividad sindical respecto a sus afiliados, éstas pueden desempeñar una importante función en la divulgación y asesoramiento del sector agrario en todas aquellas materias que pueden ser de común interés para ambas partes, en especial las referidas a las políticas agrarias comunitaria y autonómica y, dado el momento actual, ser un instrumento de apoyo en las labores de asesoramiento al sector en la cumplimentación de expedientes de los distintos procedimientos administrativos que la aplicación de la reforma de la PAC va a suponer, con el fin de facilitar y agilizar los tramites en colaboración con los servicios del Departamento.

A mayor abundamiento, en el año anterior, se suscribió un Convenio de contenido similar que arrojó un balance positivo, por lo que se refuerza la conveniencia de continuar esta línea de colaboración con algunas novedades relativas al asesoramiento en el cumplimiento de los anexos ligados al pago único.

6.- Que por ello, ante la urgente y creciente necesidad de información, divulgación y asesoramiento del sector, derivada a su vez de las mayores exigencias de conocimiento de la realidad agroalimentaria en los distintos foros regionales, nacionales y supranacionales en los que se desenvuelve, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración.

7.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con el apartado 12º del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a este Departamento competencias en la materia, a través del Servicio de Planificación y Análisis de su Secretaría General Técnica al que corresponde el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del Departamento, la coordinación y preparación de análisis y estudios sectoriales y la elaboración de estadísticas e informes sobre coyuntura, evolución de producciones y mercados agroalimentarios, constituyendo un medio instrumental imprescindible para un adecuado desarrollo de las competencias generales del Departamento.

8.- Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo presente que la actuación y beneficios que este Convenio va a hacer posible, son de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón a la vista de lo estipulado en la letra b) del apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo Séptimo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 38/2003, de





17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta procedente suscribir el presente Convenio.

9.- Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, ambas partes, reconociéndose la capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes;

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto.

1.- El objetivo básico de este convenio es regular la colaboración entre el Departamento y A.S.A.J.A. ARAGÓN en los siguientes ámbitos:

- a) La divulgación por parte de la citada organización, de temas relativos al sector en aquellas materias que resulten de interés común para ambos conforme al protocolo que se adjunta como Anexo I.
- b) El asesoramiento y apoyo al sector agroalimentario en la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos para facilitar la aplicación de las diversas medidas contempladas en la reforma de la P.A.C.

#### Segunda.- Obligaciones de A.S.A.J.A. ARAGÓN.

1.- A.S.A.J.A. ARAGÓN se compromete a la difusión de los contenidos de la reforma de la PAC y de su aplicación en el ámbito de la CCA entre sus afiliados, impulsando la participación de los mismos y encargándose de las actividades de divulgación y asesoramiento, respetando el contenido básico recogido en los Anexos I y II.

2.- Con el fin de que las actividades propuestas sean coherentes con los objetivos perseguidos y exista una coordinación entre los distintos actores del proyecto, A.S.A.J.A. ARAGÓN se compromete a cumplir con los protocolos divulgativos y formativos consensuados con el Departamento, así como a facilitar al mismo la información necesaria para efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

3.- A.S.A.J.A. ARAGÓN presentará al Departamento un Programa de las actividades divulgativas a realizar que deberá comprender, al menos los aspectos recogidos en el Anexo I.

4.- Así mismo, A.S.A.J.A. ARAGÓN colaborará con el Departamento, realizando una labor de asesoramiento y apoyo al sector agroalimentario, en la tramitación de los





diferentes procedimientos administrativos para facilitar la aplicación de las diferentes medidas contempladas en la reforma de la P.A.C. conforme a las orientaciones que figuran en el Anexo II.

### Tercera.- Obligaciones de la Diputación General de Aragón.

1.- La Diputación General de Aragón aportará a A.S.A.J.A. ARAGÓN una dotación económica máxima de 16.700 euros ( DIECISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.712.2.480.01A en el ejercicio 2.005 para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, y que en ningún caso superará el coste de las actividades objeto del mismo.

2.- Ejercer el seguimiento y control de las medidas adoptadas por A.S.A.J.A. ARAGÓN para la ejecución de este Convenio en Aragón y de los medios establecidos para su desarrollo.

3.- Asimismo el Departamento facilitará la información pertinente y el asesoramiento preciso para un mejor desarrollo de las actividades programadas.

### Cuarta.- Control y Seguimiento.

1.- Con el fin de garantizar la calidad y rigor de los aspectos técnicos del presente Convenio, así como para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y ejecución de los términos del mismo, se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del mismo, compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Departamento y otros dos representando a la Organización Profesional Agraria A.S.A.J.A. ARAGÓN estando presidida por uno de los miembros que lo sean en representación del Departamento.

2.- Dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la regulación de los órganos colegiados y en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001.

### Quinta.- Justificación y Reintegro.

1.- El pago de la cantidad establecida en el apartado 1 de la cláusula Tercera se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de diciembre de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el resto de disposiciones aplicables en materia de subvenciones una vez presentados los justificantes originales de los gastos efectuados.



La justificación de los gastos relativos a las actividades divulgativas y de asesoramiento viene recogida en el apartado C) del Anexo I y en el Anexo II, respectivamente.

2.- Junto a los documentos justificativos del coste de la actividad desarrollada, A.S.A.J.A. ARAGÓN deberá aportar, para poder percibir el pago, los documentos justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las tributarias, tanto con la Hacienda autonómica como estatal, o bien autorizar al Departamento para que sea éste el que compruebe que se cumple tal circunstancia.

3.- El incumplimiento de las condiciones o de los fines para los que se llevará a cabo la citada aportación económica, dará lugar a su revisión total o parcial, procediendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, todo ello en los términos establecidos en la legislación sobre Hacienda Pública, en la Ley de Presupuestos de la C.A. de Aragón, y en la legislación sobre subvenciones públicas sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse de tales hechos.

4.- Considerando las características de las actividades de divulgación y asesoramiento, se podrán admitir los gastos y pagos realizados por el beneficiario, relacionados con las mismas, durante el año 2005.

#### Sexta.- Vigencia y Extinción

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2005.

#### Séptima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan resultar de su ejecución o resolución serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

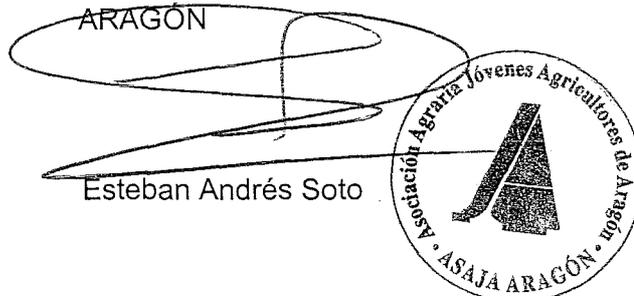
Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura y Alimentación

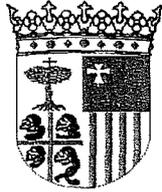
El Secretario General de A.S.A.J.A.  
ARAGÓN



Gonzalo Arguñé Laguarda



Esteban Andrés Soto



## ANEXO I

### CURSOS DE DIVULGACIÓN

#### A) CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Departamento, con el fin de que la divulgación sobre la aplicación de la reforma de la PAC aborde de una forma comprensiva y homogénea en la Comunidad Autónoma de Aragón aquellos aspectos de mayor interés para el sector agroalimentario propone los siguientes contenidos mínimos para las actividades programadas por considerar que en el momento actual son las más relevantes y ocasionan mayor complejidad en su aplicación.

#### 1. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

- 1.1 Legislación estatal.
- 1.2 Legislación autonómica.

#### 2.- ESQUEMA DE DESARROLLO DE ASIGNACION DE DERECHOS EN EL RÉGIMEN DEL PAGO ÚNICO.

- 2.1 Comunicación previa de importes y hectáreas. Información que contiene.
- 2.2 Fechas y lugar de presentación.
- 2.3 Solicitudes de reedición de comunicación y reclamación a los datos del periodo de referencia. Modelo. Documentación.
- 2.4 Solicitudes de modificación de los años del periodo de referencia.
  - 2.4.1 Inicios de actividad durante el periodo de referencia. Modelo de solicitud. Documentación. Requisitos.
  - 2.4.2 Circunstancias excepcionales. Causas. Modelo de solicitud. Documentación. Requisitos.
- 2.5 Reasignaciones.
  - 2.5.1 Herencia y herencia anticipada. Usufructos. Modelo de solicitud. Documentación. Requisitos.
  - 2.5.2 Cambios de forma jurídica y denominación. Modelo de solicitud. Documentación. Requisitos.
  - 2.5.3 Fusiones y escisiones. Modelo de solicitud. Documentación. Requisitos.
  - 2.5.4 Compra ventas. Modelo de solicitud. Documentación.





Requisitos. Aplicación de la cláusula de beneficio inesperado.  
Aplicación de las retenciones por compraventas.

#### 2.6 Reserva nacional.

2.6.1 Reserva nacional obligatoria. Productores lácteos en circunstancias excepcionales. Cesión de tierras arrendadas. Inversiones. Arrendamiento y adquisición de tierras arrendadas. Reconversión de la producción. Sentencias judiciales. Modelo de solicitud. Documentación. Requisitos.

2.6.2 Reserva nacional no obligatoria. Incorporación después del periodo de referencia. Zonas especiales. Modelo de solicitud. Documentación.

#### 2.7 Comunicación de derechos provisionales.

2.8 Derechos definitivos. Comprobación de la actividad agraria. Solicitud de inclusión en el régimen de pago único.

### 3. CONDICIONALIDAD

3.1.- Orden APA 1171 de 15 de abril de 2004.

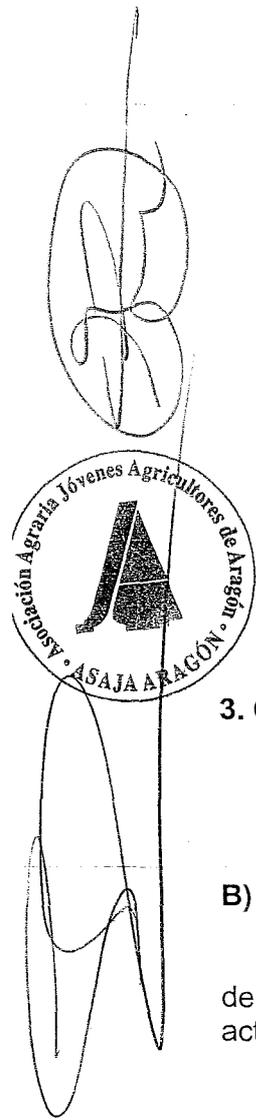
Orden de 4 de mayo de 2005 del Departamento de Agricultura y Alimentación.

#### B) PROGRAMA DE ACTIVIDADES

A.S.A.J.A. ARAGÓN como se indica en el apartado 3 de la cláusula Segunda de este Convenio, presentará al Departamento su propuesta de Programa de actividades de divulgación y formativas.

Esta propuesta, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Ambito territorial de desarrollo de las actividades planteadas: localidad y comarca.
- b) Planteamiento didáctico (jornada, seminarios o cursos) de los contenidos a desarrollar y número de sesiones necesarias para realizar las actividades.
- c) Recursos formativos incluidas las instalaciones, material didáctico de apoyo, si es necesario, y personal docente.
- d) Presupuesto de cada una de las actividades previstas.





e) Calendario de desarrollo de las actividades formativas.

(\*) **Jornadas:** reuniones concebidas para impartir información.

**Seminario:** sesiones informativas con apoyo de profesionales y expertos.

**Curso:** actividad lectiva basada en la asistencia continua reglada.

### C) JUSTIFICACIÓN

1.- Con independencia del seguimiento que el Departamento pueda realizar del desarrollo del Programa objeto de este Convenio, A.S.A.J.A. ARAGÓN deberá acreditar la ejecución de las actividades mediante la remisión de un informe-memoria, que recogerá:

- Los objetivos formativos y acciones desarrolladas.
- El número de participantes.
- Duración de horas lectivas de la actividad formativa, cobertura territorial y valoración sobre la repercusión y desarrollo de la misma.

2.- La programación de actividades deberá permitir que dichas actividades formativas estén finalizadas y justificadas documentalmente ante el Departamento, como máximo el 30 de noviembre de 2005.

3.- La justificación para el pago incluirá las facturas o certificaciones de los gastos efectuados y se ajustarán a lo mencionado en la Cláusula Quinta apartados 1 y 2.





## ANEXO II

### ASESORAMIENTO EN LOS TRAMITES DE LA REFORMA PAC

A.S.A.J.A. ARAGÓN de acuerdo con la letra b) de la Cláusula Primera de este Convenio y con lo reflejado en la Cláusula Segunda apartado 4, facilitará asesoramiento y apoyo al sector en los procesos y trámites administrativos que implique la aplicación de determinadas políticas agrarias, en el relativo a la aplicación de la reforma de la PAC, de forma especial, para la implantación del Régimen del pago único ( Reasignación de derechos según art. 33.1.a. del Reglamento (CE) 1782/2003): Cumplimentación de los Anexos que se incluyan en las disposiciones que publique el MAPA o la DGA, con su correspondiente documentación.

Con la finalidad de justificar y evaluar dicha labor de gestión, la Organización Profesional Agraria A.S.A.J.A. ARAGÓN deberá elaborar un listado con todos los expedientes por ella cumplimentados, correctamente identificados y validados por las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, de forma unívoca con su número de control y enviar dicho listado así confirmado, al Servicio de Planificación y Análisis de la Secretaría General Técnica del Departamento..

Las actividades de asesoramiento deberán estar finalizadas y justificadas documentalmente ante el Departamento, como máximo el 30 de noviembre de 2005, mediante las facturas o certificaciones de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada.



Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una 'S' o 'J' estilizada, con una línea horizontal que la atraviesa.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una 'R' o 'A' estilizada, con una línea horizontal que la atraviesa.